



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012-2011 -OSCE/PRE

Jesús María,

VISTO:

El Memorando N° 034-2011/DS-MSH de la Dirección del SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección del SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de diciembre del 2010:

CORPORACION FARMACEUTICA DAJOZ S.A.C., Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 400-2010-TC-S3 del 23.02.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. **GRAFICA MAGUÍÑA E HIJOS S.C.R.L.TDA.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el numeral 1 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 1501-2010-TC-S2 de 04.08.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
3. **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES ZEUS E.I.R.L.**, Inhabilitación por once (11) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 1592-2010-TC-S3 de 20.08.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
4. **EFICIENCIA ELECTRICA E INGENIERIA IMPORTADORES S.C.R.L. - EFICEL E INGENIERIA S.R.L.**, Mediante Resolución N° 2172-2010-TC-S2 de 18.11.2010, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 1925-2010-TC-S2 del 07.10.2010, que la sanciona por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) numeral 1) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
5. **LERMO CERRON; DAVIS**, Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por su responsabilidad en la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27767, según Resolución N° 1982-2010-TC-S3 de 22.10.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
6. **SOLUCIONES GLOBALES Y PRODUCTIVIDAD S.A.C.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante su renovación de inscripción ante el RNP, causal tipificada en el numeral 10 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 2066-2010-TC-S3 de 29.10.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
7. **MEDINA GUEVARA; ELMER RENATO**, Inhabilitación por seis (06) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 2106-2010-TC-S3 de 08.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012 - 2011 - OSCE/PRE

8. **CHAINA SUCASACA; GREGORIO GABINO**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 2107-2010-TC-S3 del 08.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
9. **BARREDA DAVILA; ERIKA IVONNE**, Mediante Resolución N° 2302-2010-TC-S3 de 13.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 2118-2010-TC-S3 del 09.11.2010, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1 artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y el literal a) del numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
10. **CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 2338-2010-TC-S2 de 20.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2132-2010-TC-S2 del 11.11.2010, que la sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley y literal i) del numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.
11. **CONSTRUCCIONES METALICAS Y SERVICIOS GENERALES LA CONSTANCIA E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 2338-2010-TC-S2 de 20.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2132-2010-TC-S2 del 11.11.2010, que la sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley y literal i) del numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

12. **DONGO QUISPERIMA; WILBER**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa, causal tipificada en el literal i) numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado y literal i) numeral 1) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2136-2010-TC-S2 del 12.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. **VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L. - VISEN**, Mediante Resolución N° 2322-2010-TC-S3 de 16.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2166-2010-TC-S3 del 17.11.2010, que la sanciona con dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, causal tipificada en el numeral 5) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

14. **CAMONES MONTES; EDUARDO JOSE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante su inscripción ante el RNP, causal tipificada en el numeral 9 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 2176-2010-TC-S4 de 18.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

15. **INVERSIONES COMERCIALES J & C E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 2389-2010-TC-S1 de 27.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2184-2010-TC-S1 del 19.11.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en el literal a) del numeral 1 del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

16. **MUEBLES Y DECORACIONES MAMANI E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 2389-2010-TC-S1 de 27.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2184-2010-TC-S1 del 19.11.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en el literal a) del numeral 1 del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012- 2014 -OSCE/PRE

17. **SERVICIOS GENERALES S.R.LTDA.**, Mediante Resolución N° 006-2011-TC-S3 de 04.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2207-2010-TC-S3 del 25.11.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por su participación en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el RNP, causal tipificada en el numeral 5) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
18. **MAQUINARIAS Y SERVICIOS PERU S.A.C. – MAQUINSAC PERU**, Mediante Resolución N° 2379-2010-TC-S4 de 27.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2228-2010-TC-S4 del 29.11.2010, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
19. **INGARQ PERU S.A.C.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Resolución N° 2233-2010-TC-S4 de 29.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
20. **MENDIETA MEZA; PEDRO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el literal b) del numeral 1 artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, según Resolución N° 2238-2010-TC-S4 de 29.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
21. **YULFER CONFECCIONES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el numeral 1) literal i) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, según Resolución N° 2243-2010-TC-S2 de 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

22. **VILLANUEVA COMERCIO Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.C. - VICOSEM S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el numeral 1) literal i) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, según Resolución N° 2253-2010-TC-S1 de 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
23. **OLITEL PERU E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el numeral 1) literal i) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, según Resolución N° 2254-2010-TC-S1 de 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
24. **CONSTRUCTORA BUILDINGS E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 2257-2010-TC-S2 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
25. **IMPORTACIONES SAVIC S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el literal a) numeral 1 del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 2258-2010-TC-S2 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
26. **SOUTH NAVAL S.A.C.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra, infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N°



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012-2011 -OSCE/PRE

2260-2010-TC-S4 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

27. **COLESI CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, Mediante Resolución N° 024-2011-TC-S4 de 10.01.2011, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2261-2010-TC-S4 del 30.11.2010, reformando el período de sanción de nueve (09) a ocho (08) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
28. **CONSORCIO REBOLLAR S.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2262-2010-TC-S4 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
29. **MATERIAL MEDICO IMPORTADOR E.I.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber suscrito contrato sin contar con inscripción vigente en el RNP, infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2263-2010-TC-S4 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
30. **ROJAS NAUPAY; PERCY**, Mediante Resolución N° 2387-2010-TC-S4 de 27.12.2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 2265-2010-TC-S4 del 30.11.2010, que la sanciona con ocho (08) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
31. **LA CASA DEL CONSTRUCTOR E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por

no haber mantenido su oferta hasta la suscripción del contrato, infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2266-2010-TC-S4 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. **MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos y/o inexactos, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2267-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
33. **JJM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos y/o inexactos, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2267-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
34. **DISTRIBUIDORA VICKY EVA S.A.C.**, Inhabilitación por cuatro (04) meses en sus derechos de participar y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2268-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
35. **CONSORCIO ANDROMEDA TRADING S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2270-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
36. **EMEIDE S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por incumplir injustificadamente las obligaciones del contrato, causal tipificada en el literal k) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley y literal k) del numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 2271-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012-2011 -OSCE/PRE

37. **EMPRESA PRODUCTORA INDUSTRIA GANADERA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA ALTO MARAÑON S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2276-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
38. **MACCERHUA CHOQUE; YURI**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2277-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
39. **PORTAL VILLAVICENCIO; MARIA ELENA**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de servicio, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2278-2010-TC-S1 del 30.11.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
40. **ACUÑA GALLO; ABEL ENRIQUE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2290-2010-TC-S4 del 07.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
41. **SISELCO CONTRATISTAS E INMOBILIARIA GENERALES S.A.C. - SISELCO S.A.C.**, Mediante Resolución N° 016-2011-TC-S4 de 06.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2291-2010-TC-S4 del 07.12.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución parcial del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto

42. **COMEKO S.R.LTDA.**, Mediante Resolución N° 016-2011-TC-S4 de 06.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2291-2010-TC-S4 del 07.12.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución parcial del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
43. **CONSTRUTEC S.R.L.**, Mediante Resolución N° 016-2011-TC-S4 de 06.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2291-2010-TC-S4 del 07.12.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución parcial del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
44. **HIDROENERGIA S.A.C.**, Mediante Resolución N° 016-2011-TC-S4 de 06.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2291-2010-TC-S4 del 07.12.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución parcial del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
45. **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 016-2011-TC-S4 de 06.01.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 2291-2010-TC-S4 del 07.12.2010, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución parcial del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
46. **MACRON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 2303-2010-TC-SI del 13.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
47. **K TRACTOR PERU S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 1) del



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012 - 2011 -OSCE/PRE

artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 2304-2010-TC-S2 del 13.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

48. **TELEWORLD S.C.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 2306-2010-TC-S2 del 13.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
49. **SUCESION INDIVISA VILCHEZ RAMOS FELIPE JESUS**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del Acuerdo de Convenio Marco, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente; según Resolución N° 2309-2010-TC-S4 del 13.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
50. **SOL DEL SUR LD S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en literal b) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el literal b) del numeral 51.1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 2315-2010-TC-S1 del 14.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
51. **CORPORACION TOTAL CLEAN S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 2318-2010-TC-S4 del 15.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

52. **TOTAL CLEAN S.R.L.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 2318-2010-TC-S4 del 15.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
53. **NATURAL DE ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 2320-2010-TC-S4 del 16.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
54. **GRAFICA FINA S.A.C.**, Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal i) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2323-2010-TC-S3 del 16.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
55. **B.F. SECURITY S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2325-2010-TC-S1 del 16.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
56. **BIENES Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal i) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2326-2010-TC-S1 del 17.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
57. **COMPLEJO AEROAGRICOLA LAS DUNAS E.I.R.L.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber suscrito contrato sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 5) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2336-2010-TC-S4 del



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012 - 2011 -OSCE/PRE

20.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

58. **BINSERX E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la Orden de Compra, causal tipificada en el literal b) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2339-2010-TC-S2 del 20.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
59. **ACOSTA C & C S.A.C.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2360-2010-TC-S3 del 22.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
60. **ELECTRO SARA SARA E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal i) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2363-2010-TC-S2 del 22.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
61. **LA PALMA S.A.C.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según Resolución N° 2365-2010-TC-S4 del 23.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
62. **COMPAÑIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; según Resolución N° 2370-2010-TC-S3 del 27.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

63. **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DEL SUR E.I.R.L.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante su inscripción ante el RNP, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2372-2010-TC-S3 del 27.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
64. **REBAZA CHAVEZ; LUIS ALFREDO**, Inhabilitación por once (11) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos y/o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2373-2010-TC-S3 del 27.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
65. **ELPESA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2380-2010-TC-S4 del 27.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
66. **AYALA RAMIREZ; ALICIA NICEDA**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2397-2010-TC-S2 del 29.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
67. **PROVEEDORES GENERALES DIMETIC E.I.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por presentación de documentación falsa, causal tipificada en el literal i) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal i) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2400-2010-TC-S2 del 29.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 012- 2011 -OSCE/PRE

68. **GALA MEJIA; CARMEN CECILIA**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el RNP y haber presentado documento falso o información inexacta, causales tipificadas en el literal e) y literal i) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal e) y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2405-2010-TC-S1 del 29.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
69. **SAN MARTIN SERVICES S.A.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de compra, causal tipificada en el literal b) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b) numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF; respectivamente, según Resolución N° 2408-2010-TC-S2 del 30.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
70. **BAUTISTA & LEON S.A.C.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 2411-2010-TC-S1 del 30.12.2010, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del SEACE incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de diciembre del 2010 a la página web de la Entidad, www.osce.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

Plants have a capacity to respond to environmental cues

Plant responses to light

Light is a key environmental cue for plants

Light is a key environmental cue for plants